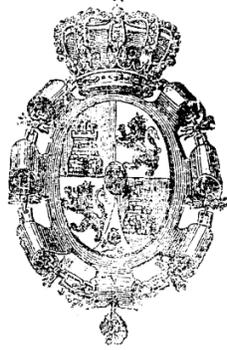


EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PANCHO DE SUSCRICION.

En tres meses ..... 30 rs.



EN MADRID

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAYBREA y DE RICHOLLENS, rue d'Harleville, n.ºm. 43: en LONDRES, Moore's Street, n.ºm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES... Tres meses..... 30 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 40  
FORANJEROS... Tres meses..... 60

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION. — MINISTERIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El Real decreto de 1.º de Setiembre del corriente año ha introducido importantes modificaciones en los precios del franqueo de las cartas, periódicos é impresos: al plantear el franqueo previo por medio de timbres en Ultramar, para que aquellas puedan hacerse extensivas á estas provincias, se han presentado varios inconvenientes que es forzoso tratar de superar, de suerte que en los dichos países no dejen de disfrutarse las ventajas que son consiguientes á la nueva organizacion postal.

El art. 3.º dispone que los sellos de franqueo «se expendrán á un real» (que necesariamente debe entenderse de vellon, porque esta es la moneda de la Península y no se expresa lo contrario) «para las cartas sencillas de Cuba y Puerto-Rico, y á dos rs. para las de Filipinas.»

Existiendo en las provincias de Ultramar la moneda de plata fuerte y no la de vellon, es imposible el uso en ellas de la clase de sellos expresada; si hubiera de interpretarse el artículo y entenderse que este real habria de ser de vellon en la Península é Islas adyacentes y de plata fuerte en las Antillas y en Filipinas, apareceria una notable desigualdad en contra de nuestros hermanos de Ultramar, para los cuales el servicio de Correos seria un 150 por 100 mas caro que para los peninsulares. Semejante desigualdad en disposiciones que así han de servir para fomentar los intereses mercantiles como para estrechar las relaciones sociales de todos los españoles, cualesquiera que sean los mares que dividan las provincias en que nacieron, seria en gran manera perjudicial. Ademas la interpretacion dada al artículo citado y á que facilmente lleva la igualdad del nombre de la unidad monetaria, no seria exacta, pues muy pocas veces el real de plata fuerte en Ultramar puede considerarse equivalente al de vellon de la Península.

Mas semejante inteligencia del repetido artículo tercero llevaria á un mal de mayor consideracion todavia, porque haria inutil, ó por mejor decir perjudicial, el uso del franqueo previo, impidiendo de este modo que se introduzcan en el ramo de Correos la simplificacion y las ventajas que á este sistema son inherentes. La demostracion de que no podria menos de suceder así es evidente: el que

en las Antillas hubiera de franquear previamente una carta sencilla, deberia pagar dos reales y medio de vellon, y sino la franqueara se cobrarían en la Península dos reales solamente por la misma carta, segun dispone el art. 4.º del expresado Real decreto de 1.º de Setiembre, viniendo á resultar de la interpretacion dada que el que franqueara, no solo no obtendria una ventaja, como es justo y natural, sino que saldria perjudicado en medio real por cada carta sencilla.

Esta complicacion, de tan difícil solucion, como que en el fondo depende de la diferencia de dos sistemas monetarios, que no es posible en manera alguna proceder á uniformar desde luego por una resolucion incidental, no puede desvanecerse, sino solamente atenuarse, si se quiere evitar que se introduzca en un importante ramo administrativo una perturbacion de tanto peores resultados, cuanto que tendria lugar en los momentos mismos en que naturalmente se hacen sentir las consecuencias precisas de toda reforma. El medio de llegar al término que se desea seria resolver «que las cartas procedentes de las Antillas para ellas mismas, la Península, Baleares y Canarias se franqueen por medio de sellos que se expendan en las dichas Antillas al precio de medio real plata fuerte; que las que procedan de Filipinas para Cuba, Puerto-Rico, la Península é Islas adyacentes, como tambien las de Cuba y Puerto-Rico para Filipinas, se franqueen con sellos expendidos en el punto en que nazcan, á un real plata fuerte, subsistiendo los franqueos de uno y de dos reales vellon establecidos respectivamente en la Península para las cartas que se dirijan á las provincias de Ultramar.»

Esta resolucion, en cuanto á Cuba y Puerto-Rico, presenta la anomalia de que siendo el medio real fuerte la moneda menor que circula en el pais, lo mismo costará la carta que nazca y muera en las Islas que la que, procedente de la Península ó dirigida á ella, deba de algun modo contribuir á sufragar el crecido coste de la conduccion marítima. El inconveniente es mayor respecto de las Islas Filipinas: el precio del franqueo previo es muy insuficiente para reintegrar de lo que hay que abonar por razon de conduccion á la Compañía Peninsular y Oriental inglesa, sobre todo si se considera que los portes de 160 y de 200 rs. por arroba señalados para los periódicos y los impresos han de dar lugar á que, aprovechando este beneficio, se dirijan por el Istmo de Suez remesas que hoy, ó no se hacen, ó van por la via del Cabo de Buena Esperanza. La diferencia entre lo que el Erario público cobre de los particulares por la correspondencia de las provincias de Asia, y lo que haya de pagar á la citada Compañía Peninsular y Oriental, deberá satisfacerse con el crédito asignado para este objeto á la Direccion general de Ultramar, crédito que no podrá menos de exigir para el año entrante un aumento, cuya importancia solo podrán determinar

los hechos, pero que cumple consignar será probablemente de gran consideracion, si se han de poder cubrir las atenciones á que aquel está afecto.

Esta dificultad es la que se presenta como de mayor gravedad para hacer extensivo á las provincias ultramarinas el mencionado Real decreto de 1.º de Setiembre del corriente año: el Tesoro por el pago de la correspondencia de Asia tendrá que satisfacer una cantidad tres ó cuatro veces mayor seguramente que la que abona hoy, sin que alcance á reintegrarse, sino muy imperfectamente, con lo que cobre de los particulares por la misma correspondencia. Pero al mismo tiempo forzoso es reconocer que en cambio de este inconveniente habrá la ventaja de que se fomentarán algunas empresas periodísticas y literarias, y que se obtendrá el beneficio mucho mas importante aun de estrechar los lazos que unen á unas provincias españolas con otras. Ademas conviene tambien considerar que, segun todas las probabilidades, la rebaja del franqueo en la Península proporcionará un aumento de ingresos en el Tesoro público que le dará los medios de subvenir al muchísimo mayor gasto de la correspondencia de Ultramar en general y de Filipinas en particular.

Otro inconveniente se ha presentado asimismo para que se establezca el franqueo previo de la correspondencia en aquellas posesiones. Un gran número de empleados de Correos en las Islas de Cuba y de Puerto-Rico no tiene mas dotacion que un tanto por ciento sobre el valor de la correspondencia, cuya administracion les está confiada; el nuevo sistema no puede menos de disminuir considerablemente ó de anular acaso aquella retribucion. Es por lo tanto de todo punto indispensable dotarlos con un sueldo fijo, proporcionado á su trabajo y responsabilidad, conviniendo para adoptar una determinacion acertada en este punto tener presente muchas circunstancias, que si bien importantes, son puramente locales. El pedir los datos necesarios, que no existen hoy tan completos como fueran de desear, retardaria la aplicacion del Real decreto de 1.º de Setiembre á aquellas provincias: la dificultad sin embargo es fácil de superar autorizando á los Gobernadores subdelegados de Correos de Ultramar, para que oyendo á las Oficinas de Hacienda, y previo acuerdo de la Junta de Autoridades, asignen desde luego las dotaciones que estimen justas á los empleados referidos, dando cuenta de ellas al Gobierno para la resolucion mas conveniente.

Fundado en las precedentes consideraciones el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 48 de Diciembre de 1854.—  
SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Cláudio Anton Luzuriaga.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que me ha expuesto el Ministro de Estado, encargado

del despacho de los negocios de Ultramar, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para todos los efectos de las operaciones de Correos se dividirán las cartas en sencillas y en dobles.

Se entenderá por carta sencilla la que en su peso no exceda de media onza: se considerarán como cartas dobles todas las demas.

Art. 2.º Asi las cartas sencillas como las dobles podrán dirigirse por el correo de tres modos: primero, sin franquear ni certificar: segundo, franqueadas: tercero, franqueadas y certificadas.

Art. 3.º El franqueo y el certificado de las cartas, así como el franqueo de los periódicos é impresos, pueden hacerlo los interesados por medio de sellos.

Art. 4.º Los sellos para las provincias de Ultramar se expendrán á medio real los destinados para las islas de Cuba y Puerto-Rico, y á un real los de Filipinas.

Se entenderán en aquellas provincias los reales de que se trata en el presente decreto de plata fuerte, ó sean dos y medio reales vellon cada uno.

Art. 5.º Las cartas sencillas de Cuba y de Puerto-Rico para la Península, Baleares y Canarias se franquearán con un timbre de á medio real, y con uno de á real las de Filipinas para las Antillas y la Península é Islas adyacentes, y para las de las Antillas para Filipinas.

Por cada media onza ó fraccion de ella que se aumente en las cartas franqueadas, se añadirá un timbre de la clase que corresponda segun el punto á que se dirijan.

Art. 6.º Las cartas sencillas de las provincias de Ultramar, cuando no hubiesen sido previamente franqueadas, pagarán por razon de porte en la Península, segun se previene en el Real decreto de 1.º de Setiembre del corriente año, expedido por el Ministerio de la Gobernacion, 2 rs. vn. cuando procedieren de Cuba y de Puerto-Rico, y 4 cuando su procedencia fuese de Filipinas, y otro porte mas por cada media onza ó fraccion de ella que se aumente de peso. Las cartas sencillas, procedentes de la Península é Islas adyacentes, cuando no hubiesen sido previamente franqueadas, pagarán un real fuerte por razon de porte en Cuba y Puerto-Rico, y 2 rs. por igual concepto en Filipinas. Las cartas dobles pagarán lo que segun su peso les corresponda, partiendo del tipo que en los párrafos precedentes se fija para las sencillas.

Art. 7.º El franqueo será obligatorio en las cartas certificadas, las cuales ademas de los timbres correspondientes á su franqueo, deben llevar por su cualidad de certificadas, sea cual fuere su peso, un timbre de real las de Cuba y Puerto-Rico y dos timbres de real las de Filipinas.

Art. 8.º La correspondencia de las provincias de Ultramar, conducida en otro buque que en los vapores-correos establecidos y que hacen hoy este servicio, pagará para el Capitan del buque un sobreporte por carta de un real de vellon cuan-

do sea de Ultramar para la Península é Islas adyacentes, y de medio real plata viceversa.

Art. 9.º La correspondencia procedente de Ultramar, depositada en los buzones de la Península, Baleares y Canarias, pagará únicamente el porte ó franqueo señalado á las cartas nacidas en los mismos buzones.

Art. 10. Las reglas que quedan fijadas seran tambien aplicables á la correspondencia interior de Cuba y de Puerto-Rico y á la de estas Islas entre sí y con la Península.

Art. 11. El precio de los sellos para cada carta sencilla, cuando circulen en el interior de cualquiera de las Antillas ó entre una y otra de estas, será de medio real plata fuerte: por las que no vayan franqueadas se pagará por razon de porte un real fuerte en la carta sencilla, aumentándose en las dobles el porte ó el franqueo con sujecion á la regla que ya queda establecida.

Art. 12. El franqueo será tambien obligatorio en las cartas certificadas que circulen en el interior de las Islas de Cuba y de Puerto-Rico, ó entre estas, y que llevarán además del sello ó sellos correspondientes á su franqueo uno de á real, cualquiera que sea su peso.

Art. 13. Los impresos y las muestras de comercio con faja, sin otra cosa manuscrita que el sobre, pagarán cuando vayan sueltos ó en paquetes pequeños, la mitad del porte señalado á las cartas de igual peso y procedencia. Los periódicos y las obras impresas presentados al franqueo por las redacciones ó editores en la Península, Baleares y Canarias para las Antillas ó viceversa, pagarán respectivamente el porte total único de 80 y de 100 rs. por arroba, y para Filipinas ó viceversa 160 y 200 rs.

Art. 14. Las disposiciones del presente decreto empezarán á regir en las Antillas, el día 1.º de Marzo del año próximo de 1855, y en las Islas Filipinas el 1.º de Junio del mismo año.

Art. 15. Se autoriza á los Gobernadores, Capitanes Generales, Subdelegados de Correos de las provincias de Ultramar, para que oyendo á la Junta de Autoridades respectiva adopten las medidas que sean necesarias para la ejecucion del presente decreto, debiendo dar cuenta de ellas por el conducto correspondiente para que pueda recaer mi soberana aprobacion.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Claudio Anton Luzuriaga.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REALES DECRETOS.

Vista una instancia de la administracion provisional de la compañía anónima que con el título de «Industrial quincallera» se propone como objeto de sus operaciones la fabricacion de varios artículos de nácar, marfil, karey, hipopótamo, maderas, junco, cerda y otras materias, cuya instancia fue elevada á S. M. en 16 de Enero del corriente año en solicitud de la autorizacion necesaria para constituirse la empresa, y de la aprobacion de sus estatutos y reglamento:

Vista la escritura fundamental de la compañía, otorgada en Barcelona el 19 de Diciembre del año próximo pasado conteniendo los estatutos sociales, y la otorgada en la misma fecha para consignar el reglamento de la empresa, cuyos fundadores se han repartido todas las acciones que han de componer su capital.

Vistos los informes de las corporaciones llamadas por la ley á ilustrar esta parte del expediente, por los cuales se ha calificado favorablemente el objeto de la sociedad, considerándolo de verdadera utilidad pública, tanto por el número de operarios á quienes dará ocupacion el establecimiento, como porque habrá de dedicarse á ciertos ramos de fabricacion desconocidos, y abaratar por lo tanto el

valor de algunos productos cuyo uso nos hace tributarios de las fábricas extranjeras:

Visto que el Gobernador de dicha provincia de Barcelona opina igualmente que el objeto de la compañía es lícito y de utilidad reconocida; que para realizarle podia graduarse suficiente el capital de cinco millones de reales, cuya recaudacion estaba asegurada y bien combinada, y que el régimen de la empresa ofrecia las garantías necesarias:

Vista la Real orden de 19 de Mayo último, por la cual se mandó que se reformaran los estatutos y reglamento de la proyectada compañía con arreglo á las prescripciones generales de las leyes vigentes sobre la materia:

Vista la escritura adicional á la de fundacion de la empresa otorgada á 21 de Junio próximo pasado, por la que se introdujeron las expresadas reformas:

Vista la Real orden de 22 de Noviembre último, en la que se fijó el término de un mes, para que los suscritores hicieran efectivo el 10 por 100 del valor de sus acciones:

Vista la comunicacion del Gobernador de la citada provincia y el certificado que acompaña de fecha 12 del actual, en justificacion de haber sido realizado en la caja de la compañía el indicado 10 por 100 del capital social:

Considerando que con esta última formalidad se halla completa la instruccion del expediente, y la sociedad interesada ha cumplido con todas las prescripciones del Código de comercio, ley de 28 de Enero y reglamento de 17 de Febrero de 1848; de conformidad con lo consultado por el Consejo Real en 12 de Abril último;

Vengo en autorizar la constitucion de la compañía anónima denominada «La Industrial quincallera,» y aprobar sus estatutos y reglamento consignados en escritura pública de 19 de Diciembre de 1853, con las modificaciones introducidas por la otorgada en 21 de Junio próximo pasado, debiendo dar principio á sus operaciones en el término de un mes, y proceder previamente á reunir la Junta general de accionistas, y á registrar los referidos estatutos y reglamento de la empresa conforme á lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado reglamento de 17 de Febrero de 1848.

Dado en Palacio á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Visto mi Real decreto de 22 de Febrero último por el cual declaré disuelta la compañía anónima denominada del Ferro-carril de Langreo en Asturias, disponiendo que se pusiera en liquidacion con arreglo á sus primitivos estatutos y á las prescripciones generales de la ley:

Vista el acta de la junta general de accionistas celebrada el 4 de Junio próximo pasado, en la que se adoptaron las medidas conducentes para llevar á efecto la liquidacion del haber social, y entre ellas se acordó la venta del camino en pública subasta:

Vista el acta de otra junta reunida el 15 de Octubre último, en la que se dió cuenta de la subasta intentada y se dispuso la reorganizacion de la sociedad:

Vista el acta de la tercera junta general celebrada el 29 del mes últimamente citado, en la cual fueron aprobados los nuevos estatutos por los cuales se ha de regir la compañía una vez aprobada su reconstitucion.

Visto el balance de la empresa, cerrado el 31 de igual mes, y comprobado por dos Cónsules del tribunal de Comercio de esta corte, comisionados al efecto por el Gobernador civil de la provincia:

Visto el informe evacuado por esta Autoridad con fecha 21 de Noviembre próximo pasado:

Visto el art. 289 del Código de Comercio:

Vista la ley de 28 de Enero y el reglamento de 17 de Febrero de 1848 sobre sociedades mercantiles por acciones:

Considerando que si bien la expresada compañía anónima fue disuelta porque no habia reunido el capital necesario para la construccion del citado ferro-carril, contrayendo empréstitos y alterando el pacto social sin las condiciones y solemnidades prescritas por derecho, todos estos actos pueden ser suplidos ó enmendados por medio de la reorganizacion de la empresa:

Considerando que su nueva organizacion ha llegado á ser necesaria por falta de compradores del camino en el justo precio que representa la concesion y obras verificadas, y hallándose estas muy adelantadas en las líneas que se propone concluir y explotar la sociedad, es de tanto interes para la misma, como del Estado y del público, que se lleve á efecto la nueva constitucion de dicha compañía:

Considerando que esto debe verificarse con las solemnidades prescritas para la celebracion de todo pacto social, á tenor de lo dispuesto por el citado artículo del Código de Comercio, y con arreglo á todas las prescripciones de las demas leyes vigentes sobre la materia:

Considerando que segun ha informado el Gobernador de la provincia el capital de la proyectada compañía puede graduarse suficiente para el objeto que se propone, y su régimen administrativo y directivo ofrece las garantías morales que son indispensables para el crédito de la empresa y seguridad de los accionistas;

De acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros vengo en dejar sin efecto el citado Real decreto de 22 de Febrero último, y mandar que se proceda á la organizacion de la compañía anónima titulada del Ferro-carril de Langreo en Asturias, arreglando sus estatutos á las disposiciones vigentes, á fin de que pueda autorizarse por medio de una ley la formacion de dicha compañía.

Dado en Palacio á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

### GUARDA-COSTAS.

Las escampavías *Invenible* y *Chispa*, de los apotaderos de Algeciras y Málaga, apresaron las noches del 13, 14 y 15 del actual, en aguas de Chullera y Estepona, dos faluchos y tres barquillas con 70 tercios de tabaco y uno de géneros.

### 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

##### Escuelas especiales.

Por disposicion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento se abrirá al público la Biblioteca del Real Instituto industrial, sita en la calle de Relatores, número 2, desde el 8 del próximo Enero y horas de diez á dos del día y seis á ocho de la noche, no siendo dias festivos; debiendo los concurrentes observar las instrucciones fijadas en el mismo local para el mejor orden y regularidad del establecimiento.

Madrid 27 de Diciembre de 1854.—El Director general, José Cavda.

### 3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El día 30 de Enero próximo, á las doce de la mañana, se verificará en el despacho de este Gobierno, y ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo, el doble y simultáneo remate de una escribanía propia del Estado que se halla vacante en dicho partido por fallecimiento de D. Martin Fernandez Sedano, tasada en 4,000 reales vellon en venta vitalicia.

Lo que anuncio para conocimiento del público, advirtiéndose que no se admitirá proposicion que no llegue á la cantidad fijada, debiendo además sujetarse los licitadores á las condiciones establecidas que se hallarán de manifiesto desde hoy en los puntos en que ha de celebrarse el remate.

Santander 21 de Diciembre de 1854.—Félix de Aguirre.

El día 24 de Enero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en este Gobierno y en el juzgado de primera instancia del partido de Laredo simultáneamente, el remate de una escribanía propia del Estado que se halla vacante en la villa de Ampuero por fallecimiento de D. Rafael Fernando Camino, tasada en 6600 rs. vn. en venta vitalicia.

Se advierte que no se admitirá proposicion que no llegue á dicha suma, debiendo sujetarse los licitadores á las demas condiciones establecidas que se manifestarán en el acto á aquellos, y antes si lo desean, en la escribanía de Hacienda pública de esta ciudad, á cargo de D. Hilario Laso de la Vega, y en el juzgado de primera instancia de la villa de Laredo.

Santander 21 de Diciembre de 1854.—Félix de Aguirre.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

En virtud de acuerdo de la Sala de gobierno de la audiencia territorial de Galicia, se saca á pública subasta en venta vitalicia una escribanía numeraria en el distrito municipal de la villa de Corcubion, y para actuaciones en el juzgado de primera instancia de aquella villa, la cual tendrá efecto simultáneamente ante el Sr. Gobernador de la provincia y Juez de primera instancia de aquel partido, á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, bajo las bases y condiciones que establece el Real decreto de 7 de Mayo de 1852, y que se hallan de manifiesto en esta administracion para los que gusten enterarse; en la inteligencia que no se admitirá proposicion que no cubra los 9000 rs. en que ha sido tasada.

Coruña 22 de Diciembre de 1854.—Antonio R. Prieto.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADDOZ.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 27 de Diciembre de 1854.

Abierta á las dos, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. OLOZAGA: No he oido bien lo que se dice en el acta acerca de la cuestion de orden que aqui se suscitó el otro día. Tomé parte en ella, y como tuve la fortuna de ver que pensaban lo mismo que yo los señores de la mayoría y de la minoría de la comision, creí, al ver que se suscitaba alguna dificultad, presentar una proposicion para que, vista la conformidad de la minoría sobre la totalidad del dictámen, se entrase en la discusion de este. Me importa pues de ar consiguado que cuando yo estaba formulando esta proposicion el Sr. Presidente concedió la palabra á un Sr. Diputado en contra del dictámen de la minoría; y como yo, lejos de querer alterar el curso de las discusiones, una vez empezadas, contribuyo en lo poco que puedo á que sigan el curso que el Sr. Presidente señala, renuncié á mi propósito, á pesar de que el Sr. Presidente me llamó para apoyar mi proposicion tan pronto como renuncié la palabra el Sr. Figueras. No pretendo que se haga mencion de esto en el acta; pero me importa dejar sentado que solo el deseo que tengo de contribuir á la facilidad y brevedad de estas cuestiones de orden, es lo que me hizo, despues de empezada la de que se trata, no insistir en la proposicion, teniendo entonces, como tengo generalmente, la obligacion de agradecer á mis colegas la indulgente benevolencia con que oyen siempre mis opiniones.

El Sr. PRESIDENTE: Efectivamente coincidió la presentacion de la proposicion del Sr. Olózaga con haber pedido la palabra el Sr. Figueras. Apenas la renunció este, llamó al Sr. Olózaga para que apoyara su proposicion, y no pudiendo esperar á que viniera comenzado la discusion con tanto sentimiento mio.

El Sr. OLOZAGA: Con esta explicacion del Sr. Presidente, y la aquiescencia de los Sres. Diputados, quedo satisfecho.

Despues de confirmar el Sr. Figueras lo dicho por el Sr. Presidente quedó aprobada el acta.

El Sr. LASAGRA: Con motivo del proyecto que tuve el honor de presentar en la última sesion, se dice en un periódico que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia creyó ver en el proyecto del Sr. Lasagra una cuestion socialista. El Sr. Ministro no ha dicho semejante cosa, ni podia hacer tal calificacion, porque sería ó una calumnia, ó una ligereza imperdonables.

Acto continuo pasó á la comision, por via de enmienda, un extenso proyecto de ley que suscribia el Sr. Avecilla (D. Pablo), sobre los medios de reemplazar el deficit que resulte por la supresion de la contribucion de consumos.

Tambien se leyó una proposicion del Sr. Jaen pidiendo que las Cortes se sirvan disponer que haya sesion todos los dias, exceptuando los de fiesta de primera clase.

Ayudada brevemente por el Sr. Jaen se tomó en consideracion y pasó á la comision de reglamento.

El Sr. Conde de las NAVAS: Voy á hacer una proposicion al revés de esa.

Se leyó un proyecto de ley de libertad de imprenta firmado por el Sr. Rivero, que se reservó apócrifo para el lunes.

El Sr. BUSTO: Tengo que dar ciertas explicaciones sobre los inventarios á que tantas veces se ha referido el Sr. Conde de las Navas, porque en ello se interesa mi honor como el de mis compañeros de comision. Sin embargo, por no interrumpir la importante discusion sobre consumos, aplazaré dichas explicaciones para cuando el Sr. Presidente señale: si quiere que las dé ahora, aunque será bastante largo, estoy pronto.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo esos inventarios el objeto de la interpelacion del Sr. Conde de las Navas, á la cual ha ofrecido contestar el Sr. Ministro de Estado, cuando se entre en ella podrá el Sr. Busto dar sus explicaciones.

Leyóse una proposicion del Sr. Conde de las Navas, reducida á pedir que haya sesion todos los dias menos los domingos.

El Sr. Conde de las NAVAS: No pensaba presentar esta proposicion; pero ya que se ha hecho respecto á la anterior, bueno es oponerle el antidoto y sentar un precedente, que nos vendrá como de molde á su tiempo. La industria y el comercio estan interesados en que se traslade á los domingos el sin número de festividades que tenemos. Recomiendo pues muy particularmente

esta proposición, no solo para ahora, sino para cuando llegue el caso.

Tomada en consideración la proposición del Sr. Conde de las Navas, acordó que pasara á la comisión de reglamento.

Entrándose á continuación en la orden del día, dijo el Sr. INÍGO: Doy gracias al Sr. Azañas por la distinguida honra que me ha dispensado cediéndome el uso de la palabra.

La experiencia, señores, ha venido á demostrar que el discutirse el dictamen de la minoría al mismo tiempo que el de la mayoría de la comisión, era oportuno y conveniente, porque todos los que han tomado parte en la discusión han tenido que hacerse cargo de ambos dictámenes.

Para plantear la cuestión en su verdadero terreno, necesito hacer un ligero relato de lo ocurrido en la comisión. Desde la sesión preparatoria no hubo diferencia entre la mayoría y la minoría: la cuestión estaba pre-juzgada, y todos los individuos de la comisión optaron por la supresión de los derechos de consumos y puertos.

En España la mayor parte de los habitantes prefieren pagar insensiblemente á tener que sacar del bolsillo una cantidad. El padre de familia en su casa, la municipalidad en su municipio, todos prefieren hacer un sacrificio sin sentir, sin conocer el gravamen que se les impone.

Hé aquí porque la comisión no ha podido aceptar el pensamiento de que se recargue la contribución territorial ni el subsidio industrial, ni tampoco ha adoptado el proyecto de capitación.

Mientras la comisión conservó la esperanza de hallar un medio para poder suplir la cifra que el Gobierno necesitaba para sus obligaciones no hubo fracción, ni mayoría ni minoría; pero cuando se convenció de que no se hallaba medio ninguno para llenar esta necesidad, entonces es cuando se vino á fraccionar.

La mayoría, que no encontraba el medio con que cubrir el déficit, que no quería privar al Gobierno de los recursos necesarios, ¿qué había de hacer? El único terreno que le quedaba para desenvolver la proposición era que pasase á donde debió haber ido desde el primer día, á la comisión de presupuestos, donde podía ser examinada oportunamente, y donde podría ver si era ó no necesario apelar á recursos extraordinarios. Pero digo que esto no fue mas que un pensamiento, no una resolución.

La comisión tenía un deber sagrado que cumplir: se la había revestido por las Cortes para dar un fallo sobre el particular, y tenía que darle afirmativo ó negativo. Si el dictamen de la minoría no se hubiera presentado con tanta precipitación; si algún periódico muy respetable no lo hubiera insertado, es muy probable que en el último día de sesión la mayoría y minoría hubiesen presentado un solo dictamen, que hubiera sido el de la mayoría, porque llenaba el pensamiento de la minoría ó á lo menos de su mayor parte. Y no podía ser otra cosa á no ponerse la minoría en contradicción con las opiniones que había emitido.

¿Qué es lo que propone la minoría? En el art. 1.º la supresión de los derechos de consumos; en el 2.º la de los derechos de puertos; y en el 3.º que el Gobierno, ya sea castigando los gastos, ó ya inventando otros recursos, verá el modo de llenar el déficit que resulte.

Dos vicios grandes tiene ese dictamen: 1.º Que le falta el pensamiento de gobierno: en las naciones antes que todo es gobernar, y así que al Gobierno mas enemigo no se le niegan los medios de que necesita para conseguirlo. Y aunque se diga por los señores de la minoría que no ha sido ese su pensamiento, el resultado es que niega al Gobierno los recursos que le son indispensables, lo cual podría producir consecuencias fatalísimas. ¿Qué medio encuentran los señores de la minoría para llenar el déficit que resulta hechas las supresiones que pretenden? Ninguno.

Señores, es necesario tener presente que nosotros estamos enemistados en el riñon de Europa; tenemos comprometido nuestro honor con las demas naciones, y si aprobásemos el dictamen de la minoría, podría decirse que habíamos barrenado cuanto hay de grande en las naciones, que es el honor nacional. ¿Cómo había de atender el Gobierno á las obligaciones que sobre sí tiene? ¿Quién había de decirle aquí tienes recursos para continuar las operaciones? ¿Han calculado bien esto los Sres. Diputados?

El principal vicio del voto particular consiste en suprimir el derecho de puertos, sin hacerse cargo la comisión de las circunstancias tan diferentes que hay entre la contribución de consumos y el derecho de puertos. Estos se cobran unidos para el Gobierno, para las Diputaciones y para los Ayuntamientos, y muchos de estos no tienen otro medio de existencia que esos derechos. Suprimase mañana el derecho de puertos en Madrid, y veremos que no puede cubrir sus obligaciones, obligaciones sagradas, sagradísimas.

Madrid, como centro de la nación, es punto visitado por los extranjeros que vienen á conocer el estado de nuestra civilización, y si el Ayuntamiento, por falta de recursos, abandonase el empedrado, el alumbrado, el ornato público y tantas otras cosas como sobre sí pesan, ¿qué dirían de nosotros? ¿Con qué atendería á los establecimientos de beneficencia y á los hospitales? ¿Y en qué circunstancias, señores! Cuando estamos bajo la incubación de una epidemia que algun día nos ha de ser muy lamentable! El Ayuntamiento de Madrid, sin los derechos de puertos, no puede cubrir sus muchas atenciones, y lo mismo le sucede al de Barcelona, Sevilla y otros.

Si el dictamen de la minoría se aprobase, el menor mal que nos podía ocurrir sería que el Gobierno desapareciese; que los Ministros actuales dejasen de serlo. El crédito nuestro temblaría, se vería altamente comprometido porque no podrían llenarse las obligaciones que contra nosotros tenemos.

Voy ahora á ocuparme de los cargos que contra el dictamen de la mayoría se ha hecho. Es el primero decir que propone un medio anárquico, que introduce una anarquía completa en la Administración. Concedo por un momento que esto sea exacto. Pero ¿tendría la comisión la culpa ó sería consecuencia del giro que se había dado á esta cuestión? ¿Es la comisión responsable de que se la quiera hacer prejujgar por sí una cuestión sin darle datos ni antecedentes? Por el fallo de las Cortes estaba decidido que se suprimiera la contribución de consumos, y que su cifra se sustituyese con otra para conceder al Ministerio los medios de gobernar. De consiguiente la comisión no podía hacer mas que lo que ha hecho: y si no es culpa de la comisión esa medida anárquica, culpémosla todos de ella. Pero ¿adolece de ese defecto lo que la comisión propone? Analicémoslo su pensamiento.

Lo que el Congreso desea es echar abajo esa contribución odiosa, según se la ha calificada; esa contribución vejatoria, esa contribución desigual que dicen afectaba mas á la clase pobre que á la clase rica: una contribución inhumana por el modo de recaudarse. Ahora

bien, si la comisión propone un medio exento de inmoralidad, de irregularidad, de todos los vicios que son los que han sublevado al país contra la contribución de consumos, ¿no habrá llenado su objeto? La comisión dice que los Ayuntamientos escogen los medios que crean mas convenientes para llenar la cifra de la contribución de consumos; aquellos medios que sean menos vejatorios para los pueblos. Vea el Congreso si la comisión ha correspondido á sus deseos.

Se ha dicho que no echa abajo la contribución del derecho de puertos. La comisión, por las razones que antes he emitido, no pide la supresión del derecho de puertos porque conoce los males que habían de seguirse de hacerlo así. La comisión lo que ha hecho ha sido dejar en libertad á los pueblos para que conserven los derechos de puertos si lo creen mas ventajoso, y si no que propongan los medios que crean mas útiles y convenientes para ellos mismos.

También se hace el cargo de jactanciosa á la comisión porque quiere encontrar un medio de cubrir ese déficit, que el Gobierno no ha encontrado todavía; y en efecto, la mayoría de la comisión puede decir sin jactancia que ha hallado un medio conciliatorio, el cual indudablemente producirá los mejores resultados para el país.

La resolución que van á adoptar las Cortes es muy importante, y recuerdo con este motivo lo ocurrido con la supresión del diezmo que tanto tardó en adoptarse definitivamente, porque se quería antes hallar el modo de atender á las obligaciones que á consecuencia de la supresión podían quedar en descubierto.

He manifestado la historia verificada de lo ocurrido en la comisión, y que si se ha fraccionado ha sido por creer la mayoría que debía hallar un medio para cubrir el déficit que la supresión dejara, estando en la íntima convicción de que sin la anticipada presentación de ese voto particular, hubiéramos presentado un solo dictamen. En vista de esto, y de las demas reflexiones que he tenido el honor de exponer á las Cortes espero se sirvan desechar el dictamen de la minoría y dar su aprobación cuando llegue el caso al de la mayoría.

Leyóse por segunda vez la enmienda de los señores Seoane, Sagasta y otros al art. 3.º del dictamen de la minoría.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sanchez Silva tiene la palabra.

El Sr. SANCHEZ SILVA: En esta cuestión veo tres géneros de ideas que marchan asociadas, y que en mi concepto debían separarse: la primera es para mí la de orden y método oficial en la cuestión que se trata; la segunda la de conveniencia, y la tercera la de posibilidad.

No seré prolijo en referir lo que ha pasado en ocasiones anteriores ni lo que ha tenido lugar en el seno de la comisión.

Desde que se nombró esta comprendieron sus individuos que había necesidad de suprimir la contribución de consumos; pero la mayoría sostenía que esto debía ir á la comisión de presupuestos para que se ventilase con ellos, y la minoría se oponía á que se hiciese así, debiéndose á esto el principio de la divergencia. Dejando esto aparte y entrando en el fondo de la cuestión, ¿qué es lo que propone la mayoría? Dijo el Sr. Lafuente el otro día que no se podía proponer una cosa definitiva sin conocer los presupuestos. Esto mismo reconoce la minoría, y por eso no propone nada, sino que lo deja al Gobierno. En vista de lo que arrojan de sí los presupuestos, sabrá este lo que necesita sin que á la comisión le sea dable averiguarlo por ahora: hé ahí la razón de que en esta parte no podamos entendernos.

Si la comisión está convencida de esto, ¿cómo quiere que en la de presupuestos se haga la menor rebaja, la menor alteración? El Sr. Ministro de Hacienda, interrogado en la comisión de presupuestos acerca de los de Ultramar para ver si podíamos descubrir algo que cooperara á nuestros deseos, nos dijo que aquel no era su ramo, que era del de Estado, y que en el acto no podía decirnos lo que de este se podía esperar. Nosotros pues hemos agotado todos los medios, y no hemos encontrado uno mas lógico ni mas sencillo que el que proponemos en el dictamen de la minoría. Se nos pregunta: ¿es conveniente suprimir la contribución de consumos y puertos? Y la respuesta es afirmativa; pero queriendo acudir en ayuda del Gobierno ponemos en el dictamen un artículo, el 3.º, por el cual, si las Cortes lo aprueban, la comisión de presupuestos será la que vea el modo de hacer las economías posibles á fin de que pueda cubrirse el déficit que resulte por la supresión de los consumos. ¿Puede hacerse mas por un Gobierno? ¿Se dirá aun que esto es entorpecer la gestión de los negocios públicos? Señores, no hay mas medio que el que propone la minoría de la comisión, es el mas lógico, el mas parlamentario, el mas patriótico; lo demas es votar sin conocimiento de causa un presupuesto de 4374 millones como ros lo ha presentado el actual Sr. Ministro de Hacienda, y que es una copia del del célebre Demenech.

La segunda cuestión es de si conviene suprimir la contribución de consumos. Sobre esto no haré mas que indicar algunas ideas generales. Hay personas tan encariñadas con las contribuciones, y tan favorables á estas, que no pueden prescindir de sus aficiones, de las de las personas que han consultado, ó de las que tienen los autores que han leído. Las contribuciones indirectas, dicen, son fáciles de cobrar. Bien: pero dejando á un lado la contribución de consumos y puertos, ¿no hay otras indirectas que paguen los españoles? ¿No pagan 200 millones por tabaco y 400 por sal? ¿No está además estancada la pólvora? El bacalao, el azúcar, ¿no tienen su tarifa de consumos en el arancel de importación? Y todavía se sostiene seriamente que queremos quitar las contribuciones indirectas, que son las que se pagan mas fácilmente. No, señores, las contribuciones indirectas reclamadas por la buena escuela económica son aquellas que no tienen grandes gastos para su recaudación, como las de Aduanas &c.; pero las de efectos indígenas, las de aquellas cosas que brotan á cada palmo de nuestro suelo, esas no pueden recomendarse en ningún país liberal; esa esclavitud en que se está del fisco no la puede soportar ningún pueblo de hombres libres.

En cuanto á la posibilidad, ya he dicho que esta no puede apreciarse debidamente mientras no se conozcan de cerca los presupuestos; pero nos basta por de pronto la noción que tenemos ya de ellos (yo casi los sé de memoria). Veámos pues: Aduanas. Nos decía ayer el Sr. Ministro de Hacienda: ¿hemos de manosear la renta de Aduanas? Y yo digo: ¿se llama manosear esa renta á retocarla el año 54, despues de haber estado en vigor desde el 49, cuando es una renta que se modifica en todos los países casi anualmente? Yo creo, señores, que la renta de Aduanas, sin perjudicar á ninguna industria, es muy susceptible de tener un gran incremento. La mala legislación de nuestras Aduanas, y acaso la poca eficacia del resguardo, son las causas de que nuestras Aduanas no rindan al Estado

sino 460 millones, mientras en Francia producen 600 ó 700. en Inglaterra 2500 y en los Estados-Unidos 800. Ahora bien: una modificación prudente en el arancel ¿no puede dar 30 ó 40 millones mas al Erario? Los que trataban de utopías, de quimeras la reforma del año 49 dirán si lo eran ó no; dirán si por esa reforma no se compra mas algodón, no se fabrican mas y mejores telas. Iguales resultados tendríamos ahora.

El clero español se compone de 27.000 ministros, y cuesta al Estado 484 millones. El de Francia se compone de 43.000 individuos y no cuesta mas que 460 millones. ¿Por qué esta diferencia? Porque nuestro presupuesto no está manejado como debe; esos bienes deberían volver al Estado; y el clero, si era necesario, hacer este sacrificio, corriendo á cargo de los pueblos que viviese de su benevolencia, de su caridad, de su cristianismo.

¿Qué gasta en España la marina? 90 millones; y algo mas se pide para este año; millon y medio de duros que gasta la de la Isla de Cuba y Filipinas, y otras pequeñas partidas; total 130 millones de reales.

¿Y qué proporción hay entre nuestra marina y la de otras potencias? Nosotros quizá no tenemos á flote 300 cañones; mientras que la Francia, que gasta 350 millones en su marina, tiene 14.000 bocas de fuego, y la Inglaterra 18 ó 20.000, no gastando mas que 430 millones. En España, donde no hay mas que cuatro buques viejos y rotos, alguno comprado en el extranjero y uno ó dos en construcción, no sé como se pueden gastar 130 millones, ni por qué ese presupuesto no permite que se rebaje un 30 por 100. Yo creo que esto se puede hacer, y la razón es muy sencilla. En Cuba, donde está lo mejor de nuestra marina en cantidad y calidad, se gastan 30 millones de reales, al paso que en la Península se gastan 90 millones. Yo sé que en el pago del personal se invierten millones y mas millones; pero sé tambien que eso no nos da ningún resultado para nuestra marina, ni hace que tengamos mas buques á flote.

Voy á ocuparme del ejército de tierra, porque quiero ir haciendo indicaciones para que se vea que la comisión no ha procedido á la ventura sin calcular antes donde podrían hacerse las economías. Yo he observado constantemente los presupuestos, sobre todo desde que entró á mandar el partido moderado, y he encontrado que en todos ellos se determinaba el número de batallones, el de escuadrones, el de baterías, planas mayores, Generales, Oficiales &c., todo con sus nombres propios; y cuando la fuerza del ejército se fijaba en 106.000 hombres, el presupuesto no pasaba de 278 á 280 millones de reales. Pues bien, si aquel presupuesto no podía ser un presupuesto mentira, porque todo venia en el detallado, ¿cómo es que cuando hoy se rebaja la tercera parte de la fuerza, no se rebaja tambien la tercera parte de los millones? ¿Por qué hoy se nos han de pedir para esa obligación 280 millones? Si se me dice que es indispensable sostener los Jefes, Oficiales y cuadros, todavía preguntaré: si se disminuyen 30.000 hombres que gastaban en raciones, calzado, equipo, utensilios &c., ¿cómo no podrán rebajarse de ese presupuesto 45 ó 50 millones? ¿Y qué es lo que se rebaja? Nada: se piden 280 millones, lo mismo que en tiempo del General Narvaez. Yo no me asusto de que se pida eso si es preciso; pero si se baja la tercera parte de la fuerza, hágase la combinación de modo que se baje la tercera parte de los millones.

¿Con qué derecho se asegura que los presupuestos anteriores eran presupuestos mentira? Yo he visto que el Sr. Ministro de Hacienda, en el preámbulo del arreglo de la deuda flotante, dice que si se ha creído por algunos, con equivocación, que esa deuda de 580 millones existía fuera del círculo legal, que era un error. Pues bien: si está dentro del círculo legal, no se puede sostener que aquellos presupuestos no fueran una verdad.

Concluyo, señores, diciendo que en mi concepto deben las Cortes aprobar el voto de la minoría, porque en su artículo último se provee á la necesidad del Gobierno, puesto que se dice que las Cortes podrán dar el equivalente al déficit que por la supresión de la contribución de consumos pueda resultar en el presupuesto de ingresos. Este es el medio de que se realice el deseo público, y de que se cumpla la voluntad nacional.

El Sr. INÍGO: Si el Sr. Sanchez Silva no sabe en qué ha podido fundarse la mayoría de la comisión para creer que podía contar con su voto, la mayoría de la comisión tambien lo ignora: eso será cuestión particular entre nosotros.

Se ha equivocado S. S. suponiendo que la mayoría de la comisión opinaba porque el asunto de que se trata pasase á la comisión de presupuestos, toda vez que la comisión estaba unánime, y únicamente el Sr. Marqués de Tabuérniga insistió sobre ese particular.

Ha dicho el Sr. Sanchez Silva que sin duda somos prescientes cuando hemos conocido que el Gobierno no podría encontrar medios para cubrir el déficit que resultaría suprimiendo la contribución de consumos. Mucho me extraña que diga eso S. S., puesto que tan convencido quedó como yo de que el Gobierno, á no indicárselos, no podía encontrar medios de cubrir ese déficit. S. S. quería que se cubriese con los sobrantes de Ultramar, olvidando sin duda que según dijo el Sr. Ministro de Hacienda, estaban librados á priori los correspondientes á los años 53 y 56.

Ha dicho tambien S. S. que en el art. 3.º del voto particular se dan recursos al Gobierno. Pero se los da para dentro de tres meses, ¿y en ese tiempo cómo cubre sus atenciones?

El Sr. PRESIDENTE: Esta V. S. rectificando.

El Sr. INÍGO: Si esto no es rectificar, me siento.

El Sr. Marqués de TABUERNIGA: Voy á contestar á una apreciación que se ha hecho con respecto á mi persona, que podía hacerme correr la impopularidad que va unida al que sostiene opiniones condenadas. Ha dicho el Sr. Inigo que yo insistí en que esta cuestión pasase á la comisión de presupuestos, y esta es la verdad. Yo he considerado los consumos como formando parte integrante de los presupuestos. Hay mas: yo quería que esta cuestión se resolviese con todos los datos necesarios, porque es una cuestión trascendentalísima, y que resulta anticipadamente puede traer consecuencias funestas.

Insistí, porque el Sr. Ministro de Hacienda nos dijo que era indispensable esa cantidad, que las economías no bastaban para cubrir el déficit, y que no tenía otros recursos. Si es un deber para nosotros aminorar las cargas del Estado, deber es tambien evitar los perjuicios y trastornos consiguientes á la falta de recursos para gobernar.

El Sr. PRESIDENTE: A la alusión.

El Sr. Marqués de TABUERNIGA: Lo sé, Sr. Presidente; pero como es cuestión impopular, voy á demostrar las razones en que me apoyaba. Si el Congreso no quiere oírme, me sentaré, porque no acostumbro á molestarle. Conocerá, sin embargo, la necesidad que tengo de refutar un argumento que para mí no es

tan fuerte como para los que lo han utilizado y es que la contribución de consumos está muerta por la opinión, y digo que no es para mí fuerte, porque no creo en las opiniones que se sostienen artificialmente. Hay repugnancia contra esta contribución, como la hay contra todas. . . .

El Sr. PRESIDENTE: Repito á S. S. que le he cedido la palabra para una alusión personal.

El Sr. Marqués de TABUERNIGA: Voy á concluir. Entrando en cuestiones de esta especie prefiero que el tiempo me dé la razón. Y mientras tanto ruego á los Sres. Diputados tengan presente que de la solución de este asunto surgen de un lado la honra, el crédito y la vida, y de otro la deshonra, el déficit y la confusión.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: He oído con mucho gusto el discurso del Sr. Sanchez Silva; pero he visto con sentimiento que le funda principalmente en una gravísima equivocación. Dice S. S. que no niega recursos al Gobierno, y que cree que la comisión de presupuestos se los dará. Tengo á la vista el voto particular y no dice eso: lo que dice es que el Gobierno prorogase en los presupuestos las economías que se pueden hacer y los medios para cubrir su déficit.

Segun el voto particular debe el Gobierno establecer las economías, proponiendo los medios de cubrir el déficit que resulta. Segun la explicación del Sr. Sanchez Silva, la comisión de presupuestos y las Cortes son las que han de encargarse de buscar esos medios.

El Gobierno no puede aceptar el compromiso en que se le pone, porque los presupuestos están ya presentados, y en ellos no dejan de hacerse economías por mas que S. S. no las haya encontrado. El presupuesto de 1854 formaba la suma de 4672 millones, y el actual asciende solamente á 4567, por consiguiente hay una diferencia de 105 millones. Esto constituye alguna economía. Bien sé que es posible hacer muchas mas, y el Gobierno está dispuesto á contribuir á que se realicen, deseando únicamente que se desahogue el Tesoro y se alivien las cargas que sobre el pueblo pesan; mas todo esto lo hará la comisión de presupuestos. El Gobierno aceptará todas cuantas economías sean necesarias, siempre que no afecten á los principios de justicia, al honor nacional y al mejor servicio público. Con estas tres condiciones aceptará cuantas reformas económicas se propongan.

Entre tanto, por mas que ha querido el Gobierno anticiparse á llevar á efecto esas economías, no lo ha podido conseguir. Siendo su intención presentar un presupuesto-verdad, ha reflexionado sobre el modo de conseguirlo. Al efecto ha examinado todos los datos; y no queriendo suponer que en el año 55 sean menos los gastos, ni que puede producir mas el presupuesto de riqueza, de aquí la baja de 47 millones que aparece. Para cubrirla ha visto y examinado prolijamente todas las contribuciones: la de inmuebles, la de subsidio de comercio, la de papel sellado y la de hipotecas, y ha creído que no podía hacerse ningún aumento. En cuanto á los Aranceles, cuestión que el Sr. Sanchez Silva cree que con facilidad puede tocarse, á la conciencia de los señores Diputados dejo que calculen si deben reformarse precipitadamente.

Y por lo que hace á las rentas estancadas, sabido es que entre ellas se cuenta la de la sal, y que otro Gobierno anterior, con un objeto que no califico, rebajó á 42 rs. la fanega el día mismo que impuso al país 1800 millones: hecha esa rebaja, no hemos creído deber introducir alteración alguna, no obstante que sabemos el mucho consumo que de ese artículo se hace.

Por consiguiente, señores, en el caso fortuito de no poder el Gobierno hacer las economías que hubiera deseado realizar, ¿había de adquirir un compromiso que no pudiese cumplir?

Ahora cambia la situación. El Sr. Sanchez Silva no encarga esto al Gobierno, sino á la comisión de presupuestos. Pues bien: el Gobierno acepta esas reformas económicas que se presentan allí, siempre que sean en el sentido que antes he manifestado. Si las Cortes consiguen que las economías sean tantas como se necesitan para cubrir los 75 millones de déficit, sin que sea necesario restablecer el importe de la contribución de consumos y puertos, será la Asamblea dichosa, y dichoso tambien el Gobierno.

La cuestión entre tanto por mas que el Sr. Sanchez Silva la haya puesto en terreno mas aceptable para el Ministerio contiene siempre un inconveniente grave. El Sr. Sanchez Silva dice que la comisión de presupuestos dé medios al Gobierno para atender á las cargas públicas; pero sabido es que para votar esa ley se han de pasar dos ó tres meses, y sabido es tambien que los gastos empiezan desde 1.º de Enero, resultando por consiguiente que desde este día hasta que se voten los presupuestos ha de existir esa laguna, laguna importante, señores. Ha de haber mas.

El Sr. Sanchez Silva ha indicado varias reformas, y acaso otros Diputados indicarán otras, algunas de ellas radicales, en el ramo de contribuciones. Pues bien, sabido es que en el tránsito de un sistema á otro, por mas que la reforma sea ventajosa, hay un espacio de tiempo sin productos para el Tesoro. En tales casos todos los países del mundo apelan al crédito para cubrir este tiempo que media. ¿Podemos nosotros acudir hoy á ese medio, cuando tenemos una deuda flotante de 580 millones, que es la losa que nos está abrumando?

Yo llamo mucho la atención de las Cortes sobre este punto importantísimo. Esa laguna, ¿cómo la cubre el Gobierno? ¿Con qué recursos cuenta desde 1.º de Enero hasta el día que se le faciliten esos medios que yo agradezco al Sr. Sanchez Silva, pero que no puedo aceptar, porque la cuestión no es cuestión de este Ministerio sino cuestión de Gobierno? ¿Con qué medios se cuenta en ese tiempo? con ningunos. ¿Y podrá dejarse al Gobierno en esa situación? No lo espero del patriotismo de las Cortes constituyentes.

Concibo que los hombres que se sientan en cierta parte de la Cámara nieguen esos recursos cuando se les piden, porque está en su interés derripar, no solo á este Ministerio, sino á cuantos Ministerios puedan formarse de los bancos de esta Asamblea. (Fuertes Interupciones. Una voz: Es verdad. El Sr. Orense pide la palabra con calor.) Los señores que se sientan en cierta parte de la Cámara tienen un interés claro y explícito en hacer imposible el Gobierno de cuantos nos sentamos aquí en estos bancos. (Muestras de aprobación en la derecha.) Lo diré todo, puesto que se me provoca. Los señores que se sientan en aquel sitio (señalando á los bancos de la izquierda) miran con indiferencia que esto suceda, pues saben que no pueden ser Gobierno, porque mientras en España haya un Trono constitucional, los hombres que han votado contra ese Trono no pueden aceptar el poder por su propio decoro. (Reclamaciones y voces en la extrema izquierda.)

El Sr. ORENSE: Pido la palabra para hacer una declaración, pues no quiero que haya el menor género de duda, ni que se confundan cosas distintas.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, luego usará V. S. de la palabra: ahora no puedo concedérsela.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Las Cortes deben estar cansadas de esta cuestion y tiempo es ya de ponerle termino. He dicho ya que el Gobierno no puede aceptar el articulo de la minoria, ni aun con la variacion del Sr. Sanchez Silva, y en tal concepto el Ministerio entero, completo, hace cuestion de Gabinete los recursos que necesita desde 1º de Enero hasta el momento que las Cortes aprueben los presupuestos.

El Sr. SEOANE: Pido que se lea mi enmienda, que el Sr. Ministro de la Gobernacion no ha tenido presente, y que ha producido la modificacion del dictamen de la comision.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido que se dé lectura al art. 3º nuevamente redactado por la minoria de la comision.

Leída dicha enmienda: asi como el articulo, resultó que este, de acuerdo en el fondo con aquella (sin otra diferencia que la de referirse la enmienda a la comision nombrada para informar sobre la autorizacion para cobrar las contribuciones en 1855), quedaba enmendado y redactado en los terminos siguientes:

Art. 3º «La comision de presupuestos, en vista de los presentados por el Gobierno a las Cortes, propondrá las economías que puedan hacerse y los nuevos recursos que juzgue absolutamente necesarios para cubrir el déficit que pueda resultar por la supresion de las contribuciones de consumos y de puertas.»

Un Sr. Diputado: Pido que se pregunte si está el punto suficientemente discutido.

El Sr. PRESIDENTE: No puede hacerse esa pregunta hasta que acaben de hacerse las rectificaciones.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que cómo ha de marchar el Gobierno si le falta esa contribucion. Si en el mes de Enero hubiere de cobrar todo su importe, tendria razon; pero no siendo mas que unos 40 millones lo correspondiente á ese mes, ¿no podrá suplir su falta cuando trae en movimiento una deuda flotante de 600 millones?

Esto aparte, no puede menos de extrañarse la gran presion que se ejerce sobre las Cortes constituyentes, haciendo de todo cuestion de Gabinete. Al notar esta presion, la gana de irse uno á su casa y volverle las espaldas al sistema representativo, porque aqui se resiste toda reforma.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Se equivoca el Sr. Sanchez Silva, toda vez que desde el primer dia ha dicho el Gobierno que no se opone á que se suprima esa contribucion.

Dice S. S. que como no se ha de poder marchar por falta de unos 40 millones, cuando se viene sosteniendo una Deuda flotante de 600. ¿Sabe S. S. que suprimiéndose los consumos hoy, faltarán una de las hipotecas que sostiene la Deuda flotante? Hé aqui uno de los motivos porque se hace de Gabinete esa cuestion; y en verdad que no sé cuáles deban ser cuestiones de Gabinete, si no lo son las de los medios de Gobierno.

Respecto á la enmienda del Sr. Seoane, el Gobierno la cree mas perjudicial que ventajosa, y por lo tanto no puede admitirla, si bien da las gracias á S. S. por su buen celo.

El Sr. SEOANE: Entonces retiro mi enmienda. y me adhiero al dictamen de la minoria.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Procuraré ser breve, ya porque me ha precedido mi digno compañero el Ministro de la Gobernacion, ya porque en cuestiones de Hacienda poco puede hablar el Ministro de la Guerra; obligándome entretanto á usar de la palabra las inculpaciones hechas al Gobierno por el Sr. Sanchez Silva, y que he extrañado oír á S. S.

Ha dicho el Sr. Sanchez Silva que la presion del Gobierno era tal que si continuaba asi, seria mejor volverle la espalda al sistema representativo. ¿Qué coaccion puede ejercer el Ministerio en esta Cámara cuando no puede disolverla? Esto lo digo muy alto. Cuando se habla de la disolucion, se comprende que al cuestion de Gabinete desaparezca este, ó bien la Cámara; pero no hallándonos hoy en ese caso, la cuestion de Gabinete no significa otra cosa sino abandonar nosotros este puesto si somos vencidos en ella. Entretanto, señores, ¿no ha de ser cuestion de Gabinete, no ya la de supresion de consumos y derechos de puertas, porque el Gobierno declaró el primero que esa contribucion tenia que ser abolida, sino la cuestion de recursos, la de medios para gobernar? Esta es la cuestion de Gabinete, y lo es de todo el Ministerio, incluso el ilustre Duque de la Victoria que lo preside, hallándose autorizado para declararlo asi.

¿Que se propone por la minoria de la comision? Que se supriman esas contribuciones. Antes se dijo que el Gobierno propusiera otros medios, y ahora se dice que la comision de presupuestos vea las economías que pueden hacerse, y que las proponga en su dia. ¿Y cuándo será esto? Cuando se voten los presupuestos; es decir, dentro de tres ó cuatro meses. ¿Por ventura el examinarlos es obra que se improvisa? ¿Se podrán suprimir servicios del Estado de una plumada? Y si esto requiere tiempo, ¿con qué vive el Gobierno entretanto?

Diremos ahora una cosa que me ocurre en este momento. Si decimos que las Cortes voten como gusten se nos acusa de no tener pensamiento propio: si manifestamos nuestra opinion firme y decidida, se llama que ejerzamos presion sobre la Asamblea. ¿En qué quedamos? Téngase á lo menos consecuencia en los cargos que se dirigen al Gabinete.

Resuelvan las Cortes lo que crean mas conveniente; pero sépase cuál es nuestra opinion. El Ministerio, repito, hace cuestion de Gabinete, no la contribucion de puertas y consumos, sino los medios de gobernar: si esos medios no se nos conceden nos retiraremos de este banco, y con nosotros nuestro digno Presidente.

El Sr. SANCHEZ SILVA: El Sr. Ministro me provoca á una cuestion que no puedo desenvolver en este momento. ¿Quién va á hablar ahora de una teoria de crédito sobre 40 millones? Respecto de la presion, solo diré que hace tiempo se viene anunciando esta cuestion como de Gabinete. Por lo demas, si el Ministerio pretende ejercer presion sobre la Asamblea, ¿quiera el cielo que no veamos la presion del pueblo sobre el Ministerio!

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: Empezaré por decir al Sr. Sanchez Silva, contestando á su amenaza, que el Ministerio que preside el ilustre Duque de la Victoria (murmillos, . . . . Señores, el Ministerio solo, por sí y con sus antecedentes, no tiene que temer la presion del pueblo, pues tiene mucha confianza en la fidelidad de ese pueblo. El pueblo, cuando se le gobierna bien, no hay que temerle: al Ministerio actual podrán faltarle otras cualidades; pero tiene como el que mas la de un amor ardiente al bien de la nacion.

Tengo que hacer una aclaracion. Las obligaciones que el Gobierno debe cubrir, obligaciones en escala muy vasta, vienen precisamente en 1º de Enero: por consiguiente, los medios que se elijan para cubrir el déficit que ha de dejar la supresion de los derechos de

consumos y puertas han de producir sus resultados con la oportunidad necesaria para hacer los pagos á que ha de atenderse con ellos. Entiéndase pues que la cuestion de Gabinete consiste en que al decretarse la supresion de la contribucion de consumos y puertas, se ha de decretar simultáneamente el modo de cubrir las atenciones que quedan en descubierto.

El Sr. ORENSE: Las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, al dirigirse á este lado de la Asamblea, han sido altamente antiparlamentarias. Si fuéramos nosotros pesimistas desearíamos indudablemente lo que quiere hoy el Gobierno; pero por el contrario, deseando adelantar el terreno posible, queremos no solo la supresion de los derechos de consumos y puertas, sino la eliminacion en el presupuesto de gastos de los 160 millones á que aquellos derechos ascienden. El pais está escandalizado de ver que no se puede rebajar ni siquiera la décima parte de un presupuesto tan crecido.

Por otra parte cuando se declara una cuestion de Gabinete, habiendo un Presidente sin cartera, es muy extraño que no sea él quien venga aquí á hacer esa declaracion.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. está fuera de su terreno, el único derecho que tiene es el de pedir explicaciones sobre las palabras que haya creído ofensivas.

El Sr. ORENSE: Me estaba ocupando de que el otro dia el Sr. Luzuriaga nos dijo que cualquiera cuestion que aqui surgiese afectaria al Ministerio, pero no al Duque de la Victoria.

El Sr. LUZURIAGA Ministro de Estado: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Marques, no puede V. S. continuar: lo que S. S. está diciendo no tiene relacion con la ofensa.

El Sr. Marques de ALBAIDA: La tiene como lo verá V. S. si me deja continuar.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo. Se va á leer el art. 45 del reglamento.

(Se leyó.)

El Sr. Marques de ALBAIDA: Pues yo. . . .

El Sr. PRESIDENTE: Permitame S. S. Es preciso que haya calma siempre; pero mucho mas en las cuestiones que tienen relacion con las personas. Diga S. S. las palabras que considera mal sonantes u ofensivas, y estoy seguro de que el Sr. Ministro las explicará satisfactoriamente.

El Sr. Marques de ALBAIDA: Creo ofensivo y mal sonante el que se anatematice á un lado de la Cámara, suponiéndole ideas subversivas, porque. . . .

El Sr. PRESIDENTE: Ya ha concluido S. S.

El Sr. Marques de ALBAIDA: No he concluido; ¿cómo puede S. S. saber eso?

El Sr. PRESIDENTE: Yo creo, señores, que cuando se presentan estas cuestiones tengo la obligacion de evitar que crezca la parte de acrimonia que puedan tener. El Sr. Marques ha dicho ya las palabras que cree ofensivas; ahora el Sr. Ministro se servirá explicarlas.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: He dicho que los que se sientan en cierta parte de la Cámara podian tener interés en negar los recursos al Gobierno, porque convenia á propósito combatirle como combatirán á cualquiera otro que salga de estos bancos. Este es mi concepto: podré estar equivocado.

El Sr. Conde de las NAVAS: Pido la palabra, señor Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: No concedo la palabra mientras no estén sentados. Con calma. Sr. Marques de Albalida: cuando ocurren cuestiones de esta especie necesitamos mas moderacion que nunca.

El Sr. Marques de ALBAIDA: Soy moderado en el sentido del diccionario, nunca en el sentido político. El Sr. Ministro de la Gobernacion, ademas de la ofensa que nos ha hecho diciendo que tenemos interes en el desorden, nos ha hecho la injuria de suponer que haremos la oposicion á todos los Ministerios que se formen de esta Cámara. Nosotros estamos dispuestos á apoyar todo Ministerio de que forme parte el Duque de la Victoria si nos revela un plan claro de reformas, en vez del oscuro que aqui se nos ha presentado: nosotros nos aproximamos á los que menos se separan de nuestras ideas. . . . (Bien, bien.)

El Sr. PRESIDENTE: No puedo permitir que S. S. se extienda en reflexiones. Los dependientes del Congreso cuidarán de que se conserve el orden en la tribuna pública.

El Sr. Marques de ALBAIDA: Conste que. . . .

El Sr. PRESIDENTE: Lo que constará es que S. S. se separa del reglamento.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Señores, yo creo que esta es una cuestion de apreciacion: considero á los señores que se sientan en aquellos bancos enemigos naturales, y por lo tanto creo que nos harán la oposicion.

Oigo decir ahora que le apoyarán: yo me alegro y declaro que me he equivocado.

El Sr. PRESIDENTE: Despues de las explicaciones dadas ¿se declara satisfecha la Asamblea?

Las Cortes contestaron afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente, puesto que las Cortes estan satisfechas.

El Sr. CONDE DE LAS NAVAS: Nosotros no lo estamos: nosotros no somos enemigos de nadie, ni tenemos á nadie por enemigo.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: Las Cortes conocerán que debo con estar á dos inculpaciones hechas por el Sr. Marques de Albalida.

La primera ha tenido por fundamento la ausencia de estos bancos del Sr. Duque de la Victoria, en cuyo nombre se ha supuesto autorizado, como lo estaba yo tambien, el Sr. Ministro de la Guerra. Si el Sr. Duque de la Victoria no ha venido es porque una indisposicion le retiene en cama.

La segunda ha sido el suponer que al hablar yo el otro dia en nombre del Gobierno, habia hecho una separacion completa entre el Ministerio y su digno Presidente. S. S. está completamente equivocado. No quiero molestar á las Cortes repitiendo lo que tuve el honor de decir. Consta en el Diario de las Sesiones, y en él puede ver S. S. que no pudimos ni el Presidente del Consejo ni los Ministros cometer el desacuerdo que nos atribuye.

Declarado el punto suficientemente discutido se acordó que la votacion fuese nominal; verificada e-lla fue desechado el dictamen de la minoria por 428 votos, contra 447 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

- |                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| Huelves.                      | Sanchez del Arco.  |
| Marques de la Vega de Armiño. | Camprodón.         |
| O'Donnell.                    | Baron de Salillas. |
| Aguirre.                      | Marques de Oviedo. |
| Collado.                      | Reus.              |
| Santa Cruz.                   | Angulo.            |
| Luxán.                        | Olea.              |
| Marques de Tabuérniga.        | Porrua.            |
|                               | García Jove.       |

- Lafuente.
- Iñigo.
- Zafra.
- Codorniu.
- Escosura.
- Figuerola.
- Muchada.
- Sancho.
- Temprado.
- Presa.
- Maestre.
- Valdés.
- Heros.
- Iranzo.
- Figuerola.
- Lara.
- Navarro Zamorano.
- Martin.
- Lorente.
- Arias.
- Ustariz.
- Ros de Olano.
- Miguel Romero.
- Sagasti.
- Rodriguez Leal.
- Collantes.
- Yañez (D. Manuel).
- Garnica.
- Serrano Dominguez.
- Galvez Cañero.
- Lasagra.
- Marques de Corvera.
- Puig.
- Ugarte.
- Peña.
- Infante.
- Rivero Cidraque.
- Aveilla.
- Montero.
- Fuentes.
- San Miguel.
- Mendez Vigo.
- Arenal.
- Gutierrez de Ceballos.
- Cortina.
- Osoy y Pardo.
- Somoza (D. Benito).
- Yañez.
- Cuenca.
- Sevillano (Duque de).
- Abantes (Duque de).
- Avedillo.
- Velo.
- Cantalejo.
- Castro.
- Ovejero.
- Señores que dijeron sí:
- Calvo Asensio.
- Gonzalez de la Vega.
- Sanchez Silva.
- Lasala.
- Navarro (D. Alonso).
- Alfaro.
- Garrido.
- Milagro.
- Calatrava.
- Bugueiro.
- Conde de las Navas.
- Suances.
- Carrera.
- Poyan.
- Ametller.
- Ruiz Pons.
- Arriaga.
- Corradi.
- Aguilar.
- Alonso (D. Juan Bautista).
- Ribot.
- Climent.
- Gomez de la Mata.
- Salmeron.
- Arias Uria.
- Suris.
- Valera.
- Gonzalez (D. Ambrosio).
- Alcalá Zamora.
- Marugan.
- Alonso Cordero.
- Moreno Barrera.
- Sardá.
- Ferrandez.
- García (D. Manuel Vicente).
- Pita.
- Villar.
- Gaminde.
- Bazan.
- Mansi.
- Gonzalez Alegre.
- Joen (D. Mariano).
- Gassol.
- Franco.
- Degollada.
- Codina.
- Uzurriaga.
- Romeo.
- Egozcue.
- Alegre (D. Miguel).
- García.
- Sagasta.
- Medrano.
- Caruana.
- Feijó.
- Bueno.
- Suarez.
- Labrador.
- Moncasi.
- Rodriguez (D. Vicente).
- El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente; dictamen acerca de la informacion parlamentaria relativa á Doña María Cristina, y proposicion del Sr. Moreno Barrera. Se levanta la sesion.
- Eran las seis.
- Nota. El presente extracto quedó terminado á las nueve; y despues de facilitarlo en la redaccion á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se enviaron las últimas 44 cuartillas á la Imprenta nacional á las once de la noche.

Títulos del 3 por 100 diferido, 48-70 d.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 100-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-25 p. = Paris á 8 d. v., 5-20 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Alicante . . .	..	3/8 p.	Jaca . . . . .	5/8	
Almería . . .	par.		Málaga . . . .	..	1/2 p.
Badajoz . . .	3/4 p.		Murcia . . . .	par.	
Barcelona . .	..	1/2	Oviedo . . . .	par p.	
Bilbao . . . .	..	1/4 p.	Palencia . . .	..	1/2 p.
Burgos . . . .	par.		Santander . . .	1/8 p.	
Cáceres . . .	3/4 p.		Santiago . . . .	par.	
Cádiz . . . .	..	1/4	Sevilla . . . . .	..	1/2 p.
Córdoba . . .	5/8		Valencia . . . .	..	1/2
Coruña . . . .	par p.		Valladolid . . .	..	3/4
Granada . . .	par p.		Zaragoza . . . .	1/4	

ANUNCIOS.

COMPANIA METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

En virtud de lo acordado por la junta general de señores accionistas de 16 de Abril del presente año, y de la autorizacion concedida á la compañía por Real decreto de 13 de Setiembre último, para continuar sus operaciones, la junta de gobierno de la misma ha dispuesto proceder á la inscripcion-registro general de las acciones con arreglo á lo que disponen sus estatutos.

Al efecto se previene á los señores accionistas que se presenten desde luego todos los dias no feriados, con los documentos que representan sus acciones, en las oficinas de la compañía, calle de Atocha, número 65, cuarto bajo, donde se les proveerá de las carpetas con que deben presentar aquellos, para que se lleve á efecto la inscripcion, y se les entregue con la brevedad posible el documento definitivo de su propiedad; advirtiéndoles que hablarán en la secretaría los auxilios que reclamaren para la extension de las carpetas.

Madrid 22 de Diciembre de 1854.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, J. Pelegrina.

El 30 del corriente se han de subastar en Sevilla los cobres que produzcan las minas unidas del Castillo de las Guardas, distrito de Riotinto, en todo el año próximo de 1855, no habiéndose rematado el dia 15, como se anunció, por disposicion de la empresa.

Los señores socios y pensionistas de la disuelta sociedad de socorros mutuos de empleados civiles que quieran recoger los documentos que presentaron para que se instruyesen sus respectivos expedientes, acudirán por sí ó por apoderado á la casa núm. 22, calle del Principe, cuarto segundo de siete á nueve y media de la mañana, y de tres á cuatro y media de la tarde en el término de un mes, contado desde el dia de la publicacion de este anuncio, entendiéndose que trascurrido el plazo señalado se abandonan los documentos indicados.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Rigoleto*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*Dicha y desdicha del nombre*, comedia de D. Pedro Calderon de la Barca.—*La gallegada*.—*La boda del tio Carcoma*, sainete.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—*Por tierra y por mar ó el viaje de mi muger*, disparate cómico nuevo en cinco actos.—*Los tres huéspedes burlados*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—*Sinfonia de la Semiramis*.—*El castillo de Balsain*, drama en tres actos.—*Ali-Ben-Salé-Abul-Tarif*, pieza en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*Tres monos tras de una mona*, torbellino-nuevecito-cómico-mimico-trágico-burlesco en tres departamentos.—*Baile nacional*.—*Las preciosas ridículas*, sainete, en el que los actores cambiarán de sexo.

TEATRO DE VARIADADES. A las cuatro y media de la tarde.—*Sinfonia*.—*Entre todas las mugeres*, comedia nueva en tres actos.—*Gallegos y gitanos*, baile.—*Sapos y culebras ó la vida del hombre malo*, alreya cómico-bailable.

A las ocho y media de la noche.—*Sinfonia*.—*Una virgen de Murillo*, comedia en tres actos.—*Flora*, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las cuatro y media de la tarde.—*Sinfonia patriótica*.—*Tres madres para una hija*, vaudeville español en dos actos.—*Viejas y cuákeros*, baile.—*Los apuros de un guindilla*, broma popular en un acto.—*El buñuelo*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—*Sinfonia*.—*Amor, poder y pelucas*, comedia en tres actos.—*Una noche de navidad*, baile.—*Doña Toribia y Don Celedonio*, tonadilla.—*Inesita la de Pinto*, sainete.

TEATRO DEL GENIO. A las cuatro y media de la tarde.—*La monja sangrienta*, drama en seis actos.—*Baile*.

A las ocho de la noche.—*La degollacion de los inocentes*, drama en cinco actos.—*Baile*.—*Mal de ojo*, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*Catalina*, zarzuela en tres actos.—*Baile*.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 27 de Diciembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 34-40 c. p.